

Siendo los ingresos cuatro mil cuatrocientos  
setenta y nueve reales quince centimos, re-  
sultas de la cuenta de diez y ocho meses corres-  
pondiente a' el año de mil ochocientos setenta  
y dos, aparece un deficit de mil quatrocientos  
cinuenta y ocho y setenta y cinco centimos  
que pueden cubrirse sin grabar a' este Puen-  
dario, confiriendole el Sr. Gobernador esta trans-  
ferencia de credito de lo consignado en el Capitulo  
Setimo del presupuesto ord. del porvenir para  
gastos de la carcel del partido judicial  
toda vez que de los doce mil setecientos treinta  
y dos reales figurados para manutencion de  
presos pobres solo se ingresaran en la de-  
positaria de Paravaca dos mil setecientos  
cuarenta y cuatro y quince centimos  
que han correspondido a' este Pueblo, en el  
señalamiento hecho por el Sr. Gobernador.  
Entendidos S. S. y convencidos de que la Admon.  
no es susceptible de mejora, y de que con los  
cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve  
y quince centimos que aparecen de in-  
gresos, no se cubre el deficit que resulta  
para satisfacer tan preferentes atenciones,  
creen debe solicitarse del Sr. Gobernador la  
transferencia de credito indicada; por cuya  
consideracion, acordaron aprobar  
este presupuesto adicional, y los medios

